

SALLIQUELO, 25 DE SETIEMBRE DE 1.998.-

CONSIDERANDO:

que estas Comisiones consideran necesario adaptar la redacción de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto 1.998 n° 887/97 a la norma legal mencionada,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°).- Modifíquese el art. 6° de la Ordenanza Complementaria al Presupuesto 1.998 n 887/97 el que quedará redactado de la siguiente manera: " El monto mensual a percibir por el Intendente Municipal en concepto de sueldo ser de 10 sueldos básicos de la categoría inferior del ingresante en el escalafón administrativo en su equivalente a 40 hs. semanales, sin comprender ninguna bonificación o adicional inherentes a la categoría inferior que no estén sujetas a aportes previsionales.-----

ARTICULO 2°).- La presente modificación tendrá efectos retroactivos al mes de julio de 1.998, fecha de promulgación de la Ley 12.120.-----

ARTICULO 3°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 905/98.-


ALEJANDRO A. ALBIN
- SECRETARIO -




RAUL M. GARCIA
- PRESIDENTE -